

**ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANONIMA, DENOMINADA "BANASPI S. A"**

**CUANTIA: USA \$ 800,00.**-----

En la ciudad de Vinces, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy diez de marzo del año dos mil once, ante mí, abogado **JOSE SOTOMAYOR MONTIEL**, Notario Segundo de este Cantón, comparecen: **MANUEL ANTONIO ASPIAZU ECHEVERRIA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, agricultor, domiciliado en esta ciudad; y **MANUEL FRANCISCO ASPIAZU ECHEVERRIA**, por sus propios derechos, divorciado, agricultor, domiciliado en esta ciudad. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer **DOY FE**. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron una minuta del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PARTES.**- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su voluntad de constituir la sociedad anónima que se denominará "**BANASPI S. A**", Las siguientes personas: a) **MANUEL ANTONIO ASPIAZU ECHEVERRIA**, por sus propios derechos; y, b) **MANUEL FRANCISCO ASPIAZU ECHEVERRIA**, por sus propios derechos.-

**SEGUNDA:** La compañía denominada "**BANASPI S. A**", que se constituye

mediante esta escritura, se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "BANASPI S. A": CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará "BANASPI S. A", la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá como objeto dedicarse a la venta de banano y a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería. También se dedicará a la compra, venta distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción Así mismo se dedicará al servicio de fumigación y control de plagas y hongos en plantaciones rurales y en el sector urbano, tanto a nivel residencial, industrial y comercial, se dedicara además al diseño, construcción y mantenimiento de jardines residenciales e industriales, así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de instalaciones de sistema de riego en jardinería, se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda

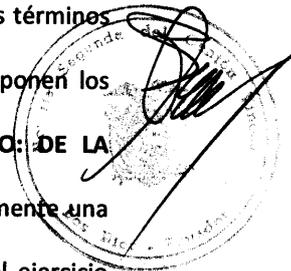
clase de equipos y productos de jardinería, además a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así también se dedicará a la comercialización de artículos destinados al consumo masivo, en materia de condimentos alimenticios y alimentos en general; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; también se dedicará a la compraventa y alquiler de carpas móviles, parasoles, sillas de jardinería e inmuebles, así mismo la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en

todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera), compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil. Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.; artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama humana, y/o veterinaria, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, textos escolares y universitarios, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos,

inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna. También se dedicará a la venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Realizar transporte, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, respondiendo por el monto declarado, en caso de pérdida, sustracción o deterioro del contenido de la valija de equipaje entregado

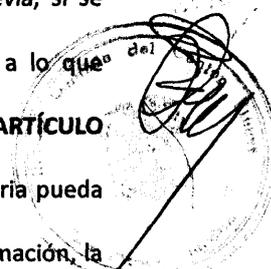
para su custodia y transporte. La compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera. La Compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. También se dedicará al servicio de operador portuario en la carga y descarga de mercaderías de importación y exportación, dentro de cualquier recinto portuario del Ecuador, poniendo a disposición de los usuarios los medios mecánicos (montacargas, grúas, gatas hidráulicas, etc.) necesarios para ese efecto, así como la mano de obra requerida; y también, cumpliendo con los requisitos pertinentes, estará capacitada para ofrecer servicio de depósito y almacenamiento de las mercaderías. Todo, con el objeto de proporcionar un servicio completo de transporte, almacenamiento y custodia de mercaderías en los recintos portuarios del País. **ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía será el cantón Vinces de la provincia de los Ríos, y podrá establecer sucursal o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA. \$ 800,00)**, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y normativas, de un dólar cada una. La compañía podrá emitir títulos contentivos de una acción o de múltiples acciones, a pedido del respectivo accionista.-

**ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán numeradas desde la cero cero uno (001) a la ochocientos (800), inclusive; serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Si una acción o certificado Provisional se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales. Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de la misma.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y el



Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa a la convocatoria del Presidente y el Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DECIMO: DEL QUORUM.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma, que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta – poder. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y Comisarios. Luego, se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde

hacerlas en ese período según los Estatutos. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un director de la sesión y un Secretario ad hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratan los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos, en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen, pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y Gerente General – Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la



fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el sesenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación del cincuenta por ciento del capital pagado, si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con los accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente o Gerente General de la compañía, quienes durarán **dos años** en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estatutos Financieros, los que deberán ser presentados con el Informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; e i) Resolver los asuntos que le

corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin limitación alguna, así como enajenar y constituir gravámenes, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles que tenga relación con su objeto social; e) Suscribir Pagarés o Letras de Cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad; h) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el Proyecto de reparto de Utilidades; i) Convocar a Junta General de Accionistas; j) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos; y k) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento por incapacidad o fallecimiento del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas atribuciones que el reemplazado. **ARTÍCULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a Junta General de Accionistas; b) Cumplir y hacer

cumplir las resoluciones de la Junta General; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la Compañía a la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, si no únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**

**DISOLICIÓN.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o Presidente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El

capital social de la compañía "BANASPI S. A", ha sido suscrito y pagado, esto es la suma de **OCHOCIENTOS DÓLARES**, de la siguientes manera: El señor **MANUEL ANTONIO ASPIAZU ECHEVERRIA** suscribe **CUATROCIENTAS** acciones

ordinarias y nominativas, de **UN DÓLAR (\$ 1,00)** cada una, y las paga en su totalidad esto es la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00; )**; y **MANUEL FRANCISCO ASPIAZU**

**ECHEVERRIA**, suscribe **CUATROCIENTAS** acciones ordinaria y nominativa de **UN DÓLAR (\$1,00)** cada una, y la paga en su totalidad, esto es la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES**, conforme consta del Certificado de Cuenta de

 Integración de Capital que se adjunta por valor de **OCHOCIENTOS DÓLARES**, otorgado por el Banco Pichincha. Los comparecientes autorizan al abogado José Peralta Onofre, para que realice todos los trámites necesarios para el



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7349735  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PERALTA ONOFRE JOSE VICENTE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2011 16:15:29

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- BANASPI S.A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/04/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

OFICINA DE CIUDADANIA No. 120375054-0

ASPIAZI FRANCISCA MARCEL FRANCISCO

IDENTIFICACION / CIUDADANIA / CONCEPCION /

07/01/1982

18/10/2010

LOS RIOS /

UNIVERSIDAD

*[Signature]*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V336406666

ESTUDIANTE

ESTUDIANTE

ASPIAZI FRANCISCA MARCEL FRANCISCO

ASPIAZI FRANCISCA MARCEL FRANCISCO

18/10/2010

REN 3331727

*[Signature]*



093-0000

ASPIAZI FRANCISCA MARCEL FRANCISCO

LOS RIOS

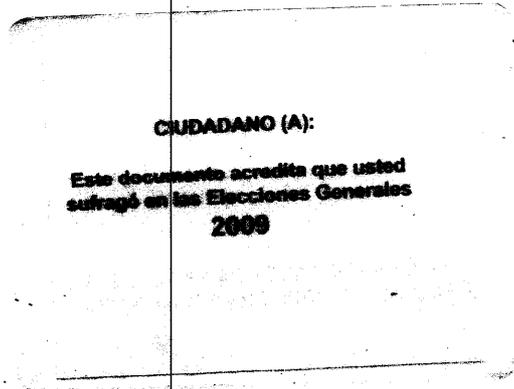
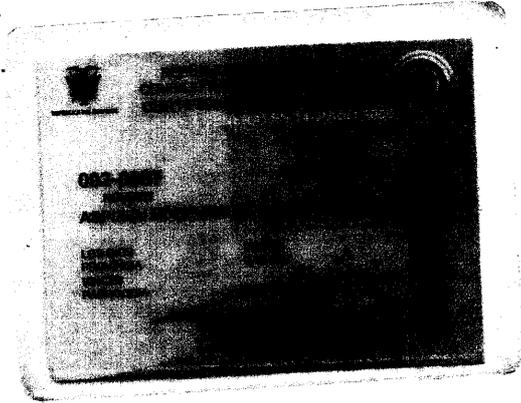
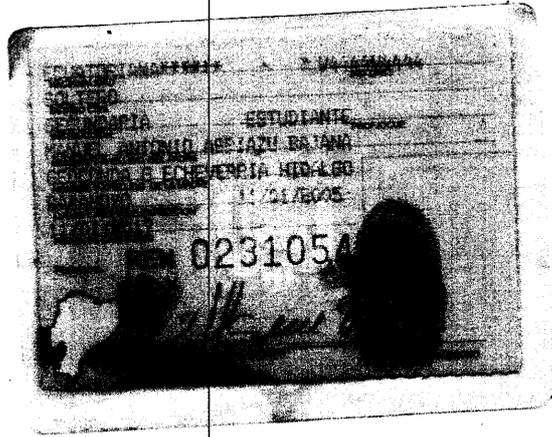
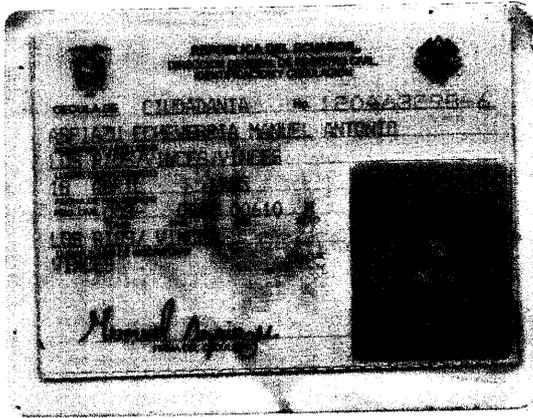
UNIVERSIDAD

**CIUDADANO (A):**

**Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TENER  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*



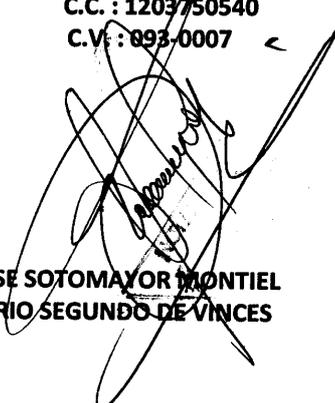
perfeccionamiento de esta escritura. Agregue Usted, señor Notario, las demás menciones necesarias de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura pública de constitución de compañía, adjuntamos como documento habilitante el certificado de Integración de Capital otorgado por el banco PICHINCHA.- (Firmado) abogado José Peralta Onofre.- registro número doscientos ochenta y uno del Colegio de Abogados de Los Ríos.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL.**- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de esta Minuta, la misma que se eleva a escritura pública para que surtan todos los efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual DOY FE.-



**SR. MANUEL ANTONIO ASPIAZU ECHEVERRIA**  
C.C. : 1204632986  
C.V. : 092-007



**SR. MANUEL FRANCISCO ASPIAZU ECHEVERRIA**  
C.C. : 1203750540  
C.V. : 093-0007



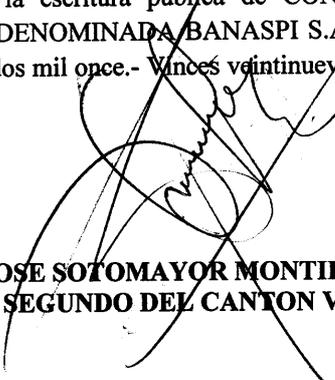
**AB. JOSE SOTOMAYOR MONTIEL**  
**NOTARIO SEGUNDO DE VINCES**

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual extendo este **SEGUNDO** testimonio que firmo y sello en el día de su otorgamiento.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the text.

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

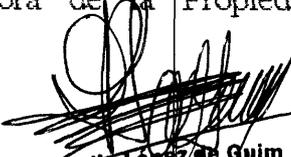
**DILIGENCIA.-** En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0001870, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 22 de marzo del 2011, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA BANASPI S.A., otorgada ante mí el día diez de marzo del año dos mil once.- Vices veintinueve de marzo del dos mil once.



**AB. JOSE SOTOMAYOR MONTIEL**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON VINCES**

CERTIFICO: Que hoy Martes, veintinueve de Marzo del dos mil once, siendo las 12H00, procedo a dar cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11 0001870, de fecha veintidós de Marzo del dos mil once, por la Superintendencia de Compañías, que aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BANASPI S.A., quedando inscrita con el número 04 del Libro de Mercantil; anotada con el número 481 del Repertorio General.- La Registradora de la Propiedad y Mercantil (E) del Cantón Vinces.-



  
Ab. Rosetta López de Guim  
REGISTRADORA ENCARGADA  
DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTON VINCES



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0008632

Guayaquil, - 5 ABR 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BANASPI S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL